EJECUTIVO No. 110014105001 2022-00310-00
Ejecutante: Irene Yaneth Mancera León
Ejecutado: Yesid Januario Herrera Vásquez

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de junio de 2024, al despacho informando que obra solicitud de terminación del proceso por cumplimiento de pago. Sírvase proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Lo anterior en atención a que obran consignaciones bancarias desde el mes de julio de 2023 hasta el mes de mayo de 2024 a la cuenta de ahorros No. 116040258068 del Banco Falabella, adicionalmente, ya se realizó la entrega de los títulos generados a favor de la ejecutante, con lo cual se observa que se dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes el día 4 de julio de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares de las cuentas en entidades bancarias a nombre del ejecutado. Librar los oficios respectivos de ser el caso.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhvIyUqToChNk5yMsbfUY3QBvv_8Hw9HF0HfgLnrWw_fvA?e=sS8foj

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd9a3dac2e276aff12c2a391157c994e90d1c0d0c88f693dd91219e38005705**

Jaileen

Documento generado en 24/06/2024 03:42:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014105001 2022-00631-00
Ejecutante: Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Ejecutado: DOFFSM S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de abril de 2024, al despacho informando que el curador ad litem de la parte ejecutada allegó aceptación del cargo. Sírvase proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: REMITIR el proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,** en atención a que, tal y como se observa en el certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutada, el 01 de diciembre de 2023 se profirió Auto que ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial, lo que genera que, en virtud del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, este despacho pierda competencia para conocer del presente proceso.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EktvwZZCSnpDjogL8V01ij0BYP6xED_qkl6gjW38mBtd4w?e=mcTHP2

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b759831eb06f479b6ec990c1fc2bc69f3756779d5add4e55e6a0076a4caefc5**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jaileen

ORDINARIO No. 110014105001 2022-00742-00
Demandante: Rosa Lucy Rueda Vargas
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2024. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso llegó del JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., confirmando la sentencia del 27 de abril de 2023, proferida por este estrado judicial. Sírvase proveer

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho dispone:

PRIMERO: **OBEDECER** y **CUMPLIR** lo resuelto por el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** en providencia del 16 de mayo de 2024, que confirmó en grado jurisdiccional de consulta la sentencia proferida por este Despacho.

SEGUNDO: **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

TERCERO: **PONER** en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtNUekxp6wJJhmSOnXFnF_kB1NYv7y1UjQzm1La15w-I5w?e=FqflPN

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: **ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41dd50026cda4c05074102dae601129f0a4f08972017b445deda969993e1b3d**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jaileen

EJECUTIVO No. 110014105001 2022-00794-00
Ejecutante: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Ejecutado: Construcciones Sansil S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de mayo de 2024. Al despacho informando que, la ejecutante allegó soporte de notificación y solicitud de seguir adelante con la ejecución. Sírvase Proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, dado que no existe la entidad que fue convocada como parte ejecutada y no existe subrogatorio legal, ni sustituto procesal, ni patrimonio autónomo, ni ninguna figura con la cual pudiera darse una sucesión procesal.

Lo anterior, en atención a que desde el 10 de febrero de 2024 se profirió Acta No. 05 de la Asamblea de Accionistas, mediante el cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad **CONSTRUCCIONES SANSIL S.A.S.** y fue cancelada su matrícula el día 21 de marzo de 2024, lo que genera que, en virtud del artículo 53 del CGP, ya no cuente con capacidad para ser parte dentro de un proceso judicial.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares. Librar oficios por secretaría de ser pertinentes.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db2d5cfd7f27e640d0c77a537404aa60c87dcfc655c1c77d9a47dc6fd5ea7f3**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:47 p. m.

Jaileen

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014105001 2022-00814-00
Ejecutante: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Ejecutado: Efinanzas S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de mayo de 2024, al despacho informando que en el proceso de la referencia la parte ejecutada allegó solicitud para oficiar a entidades financieras. De otra parte, se informa que librado el oficio de materialización de medidas cautelares solo se ha obtenido respuesta por parte del Banco de Bogotá y el Banco Pichincha. Sírvase proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: OFICIAR a las centrales de riesgo EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNIÓN –CIFIN S.A. para que brinden información respecto de las entidades bancarias (cuentas corrientes, cuentas de ahorros y/o CDT) en las que se encuentre registrado EFINANZAS SAS con NIT 901045506-7.

Por Secretaría, librar y tramitar el oficio respectivo de conformidad con el artículo 11° de la Ley 2213 del 2022.

Una vez el despacho cuente con información de las cuentas bancarias de la ejecutada, se **ORDENA** por Secretaría ELABORAR los oficios correspondientes dirigidos a las entidades bancarias informadas por las centrales de riesgo.

En los oficios deben realizarse las advertencias dispuestas en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y 1387 del Código de Comercio, y se indicará que, en caso de aplicar el embargo en una cuenta de ahorros, deberán tenerse en cuenta los límites de inembargabilidad dispuestos por la Superintendencia Financiera.

Adicionalmente, deberá indicarse que la presente medida persigue el pago de obligaciones de NATURALEZA PENSIONAL por lo que deberá precisarse la naturaleza de los recursos que maneja dicha entidad.

SEGUNDO: REQUERIR por Secretaría al **BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ y BANCOLOMBIA,** para que den respuesta y trámite al oficio No. 00373 del 12 de diciembre de 2022.

Para el efecto se le concede a la entidad bancaria el **término improrrogable de quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación del oficio.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgclLkjHTmRGrM9CmV5dHqkBtiWYoFj0S1mxGYKwxngpxA?e=k9w0vR

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez

Jaileen

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15403064740fe6f3cd2487b5eca296a59b27557e49fe15038c3b591ef03abb2**

Documento generado en 24/06/2024 03:42:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014105001 2022-01012-00
Ejecutante: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Ejecutado: Departamento Nacional de Planeación

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 26 de abril de 2024, al despacho de la Señora Juez informando que la parte ejecutante allegó respuesta al requerimiento en auto del 12 de febrero 2024. Sírvase proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** para que allegue las documentales que se les ordenó aportar en la audiencia celebrada el 19 de junio de 2023.

Lo anterior, dado que se aportó depuración de deuda y copia de la historia laboral, pero se omitió aportar las copias de las planillas de aportes al sistema de seguridad social y copia de los formularios de afiliación de los trabajadores María Clara Rodríguez Raga, Leyla Marcela Salguero Pardo, Wilson Augusto Chaparro Ariza y Nicolas de Derle Amado.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eh6BkTzQA1dLpGjkWTKS1vkBXg9qjrx3yQEl0VgkNqNQ7w?e=1HLs7b

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6a5c41cbf1d13554a5fda6df27d2528ab7e63c0900a26e6754c55cbb8c2b7d**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jaileen

ORDINARIO No. 110014105001 2023-00227-00
Demandante: Edgar Enrique Rojas
Demandado: Guillermo Antonio Martínez Acero

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de abril de 2024, al despacho informando que **MANUEL GUTIÉRREZ LEAL** allegó memorial informando que no puede aceptar el cargo de Curador Ad-Litem. Sírvase Proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: RELEVAR DEL CARGO ASIGNADO a **MANUEL GUTIÉRREZ LEAL**, con c.c. No. 19.478.502 y T.P. 168.387 del C.S. de la J., como quiera que en la actualidad se encuentra ejerciendo el cargo de curador en más de 5 procesos, tal como lo acredita en el archivo No. 14 del expediente digital.

SEGUNDO: DESIGNAR COMO CURADOR AD-LITEM de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **GUILLERMO ANTONIO MARTÍNEZ ACERO**, a **JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA** con C.C. No. 19.456.810 y T.P No. 41.146 del C.S. de la J., en los términos del artículo 48, numeral 7° del C.G.P.

TERCERO: COMUNICAR la designación a **JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA** y notifíquesele, enviando copia digital de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Advertir en la comunicación que, en caso de no comparecer, se hará uso de las facultades correccionales consagradas en el artículo 44 del CGP.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Egyrnt5SRPlAkbk3xvYX7-YBMo7WrUeHSXHR6o4tJrJSeg?e=sBW9yN

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERMANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Jaileen

Código de verificación: **4269c787c537a3168b142fd4d20bf6faab054cbea5e2b3519d59b5fb8004cf9d**

Documento generado en 24/06/2024 03:42:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014105001 2023-00349-00
Ejecutante: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Ejecutado: Rodolfo Aceros Fajardo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de febrero de 2024. Al despacho informando que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL no allegó respuesta al oficio 00029. Sírvase proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR por secretaría, **POR SEGUNDA VEZ**, a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS** allegue a este despacho el estado de la cedula de ciudadanía No. 5.542.349 de **RODOLFO ACEROS FAJARDO**.

Advertir que, de no dar trámite a la respuesta se hará uso de las facultades correccionales consagradas en el artículo 44 del CGP.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqBxCefOQ0hIv-IMqP_VScsBzbET4s2UX14ieBhA7L6tcQ?e=eHePMZ

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No. 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b312759fb1ee4360b1f84c474deeb11ab1b29f5ea4f4979f2fe1c0363e69458**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jaime

ORDINARIO No. 110014105001 2023-00366-00
Demandante: Elias Samuel Sierra Barrero
Demandado: Jankar Fabián Berdugo Zambrano

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., mayo 23 de 2024. Al despacho, informando que se allegó solicitud terminación del proceso. Sírvase proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del presente proceso, ante la manifestación realizada por la parte demandante como quiera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 314 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del Art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: SIN COSTAS a las partes.

TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos a este estrado judicial, al interior del presente proceso, deberán enviarse únicamente a través del aplicativo SIUGJ, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-1294 del 11 de octubre de 2023 «*por medio del cual se adopta el sistema integrado de gestión judicial de la Rama Judicial - SIUGJ y se definen lineamientos para su implementación y administración*».

Para el efecto deberá seguir las instrucciones publicadas en este enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ev5rIIXsr2VFqDt0LpxGJR0Br5DVTO-7zk9XwRo-7-pkLQ?e=FjYm1s

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digital, a través del Sistema Siglo XXI. Se aclara que el anterior aplicativo se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial en el micrositio de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

J.F

Código de verificación: **094604745044b9169cad1a1c9d47f73bc14d8e3b31cec34b190a1488ada7e82d**

Documento generado en 24/06/2024 03:42:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014105001 2023-00497-00
Ejecutante: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Ejecutado: Construcciones Civiles y Metalmecánica S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de mayo de 2024. Al despacho informando que, vencido el término otorgado en auto del 21 de junio de 2023, la parte ejecutada no propuso excepciones ni recursos, como tampoco acreditó el pago de la obligación. Sírvase Proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago proferido por este despacho el 21 de junio 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 440 del CGP.

Lo anterior dado que, la parte ejecutada dentro del término procesal respectivo **NO PROPUSO EXCEPCIONES NI RECURSOS, COMO TAMPOCO ACREDITÓ EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN** conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: **ORDENAR** a las partes que adelanten la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, para lo cual han de proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Por secretaria **PRACTICAR** la liquidación de costas, del proceso ejecutivo, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de $610.000, con cargo a la parte ejecutada, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpHV3M-IAzpAjDw1yM1__yEBkb7JImjDKmeG78scvlOcKQ?e=9oIN96

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Jaileen

Código de verificación: **6b2080b931b861d5fe1d0fdcd00c2d7de8d28f1c0cb35cd885d15eeb4a9823d7**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014105001 2023-0689-00
Ejecutante: Marlon Castañeda Montenegro
Ejecutado: Adalgiza María de la Peña García

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 07 de mayo de 2024, al despacho de la Señora Juez informando que FIDUPREVISORA S.A. no ha dado respuesta al requerimiento. Sírvase proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: OFICIAR POR SECRETARÍA POR SEGUNDA VEZ a la **FIDUPREVISORA S.A.** para que informe si ya realizó el pago de los valores reconocidos a favor de la ejecutada, en resolución 035 del 25 de enero de 2023 proferida por la Secretaría de Educación de Santa Marta.

Se advierte a la entidad que deberá dar respuesta al requerimiento en un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS** so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eulg_Uv7QfFOkYIZ1nZgABMBFiVa1aQ5L0iPWLHq21eVhw?e=UGqffs

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9f168d5ee9d624219a1dba8a63ce82889c8ee6279ca51ba9c6d0371dcd746d**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jaileen

ORDINARIO No. 110014105001 2023-00935-00
Demandante: Edelmira Moreno Ramírez
Demandado: Sandra Sánchez Sánchez

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de mayo de 2024. Al despacho informando que, el apoderado de la parte demandante allegó soporte de notificación de la parte demandada. Sírvase Proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada **SANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en cumplimiento al artículo 29 del CPTSS.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Emplazados.

TERCERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD-LITEM de la demandada a **ANGIE JOHANNA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, con C.C. No. 1.026.281.785 y T.P No. 286.200 del C.S. de la J., en los términos del artículo 48, numeral 7° del C.G.P.

CUARTO: COMUNICAR la designación a **ANGIE JOHANNA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y notifíquesele, enviando copia digital de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Advertir en la comunicación que, en caso de no comparecer, se hará uso de las facultades correccionales consagradas en el artículo 44 del CGP.

QUINTO: REQUERIR a **ANGIE JOHANNA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso de la parte demandada. Para el efecto deberá acreditar al despacho las gestiones realizadas.

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvA1fqzgvLFJpkDKcvWFjVwBYQKZ9JixpJ42YjYe7AgNdA?e=0odUin
Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001

Jaileen

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb463d7dd7c6181080a0064282ed027afe953123cb99a11806f2e5653ffc70c**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014105001 2023-01006-00
Ejecutante: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Ejecutado: A&V Soluciones de Ingeniería S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de mayo de 2024. Al despacho informando que, vencido el término otorgado en auto del 07 de diciembre de 2023, la parte ejecutada no propuso excepciones ni recursos, como tampoco acreditó el pago de la obligación. Sírvase proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago proferido por este despacho el 07 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 440 del CGP.

Lo anterior dado que, la parte ejecutada dentro del término procesal respectivo **NO PROPUSO EXCEPCIONES NI RECURSOS, COMO TAMPOCO ACREDITÓ EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN** conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: **ORDENAR** a las partes que adelanten la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, para lo cual han de proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: PRACTICAR por secretaría la liquidación de costas del proceso ejecutivo, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de $23.000, con cargo a la parte ejecutada, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ElzEeMuOapxLjxmVG0rrImQBy0rexzULcEU0oq1E_g99Rw?e=FD69se

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Jaileen

Código de verificación: **e01079f66a3e9d52689798eaa157980c784a7078dd276c29c004a01268b9da4e**

Documento generado en 24/06/2024 03:42:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014105001 2023-01037-00
Ejecutante: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Ejecutado: Logística Camargo S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de abril de 2024. Al despacho informando que, vencido el término otorgado en auto del 18 de diciembre de 2023, la parte ejecutada no propuso excepciones ni recursos, como tampoco acreditó el pago de la obligación. Sírvase Proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago proferido por este despacho el 18 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 440 del CGP.

Lo anterior dado que, la parte ejecutada dentro del término procesal respectivo **NO PROPUSO EXCEPCIONES NI RECURSOS, COMO TAMPOCO ACREDITÓ EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN** conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: **ORDENAR** a las partes que adelanten la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, para lo cual han de proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Por secretaria **PRACTICAR** la liquidación de costas, del proceso ejecutivo, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de $10.600, con cargo a la parte ejecutada, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgVewrlNQztMnIdXOhJmaI0B59C1acvtZSp9V4HYYGn9Zw?e=u2jYrI

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182718f12dfa66d31acf2dde020f7872c53c53763ae2381e0bd61a9e7ff0bde2**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:51 p. m.

Jaileen

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014105001 2024-01080-00
Ejecutante: Iván Darío Daza Ortegón
Ejecutado: Rafael Armando Peñaranda Bautista

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de abril de 2024, al despacho informando que en el proceso de la referencia las entidades bancarias, allegaron respuesta a oficio No. 00181 de fecha 09 de abril de 2024. Así mismo, se informa que, se encuentra pendiente por resolver solicitud de aprehensión de vehículo. Sírvase proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo con placas RKX454, conforme a la solicitud del ejecutante y acreditada como ha sido la medida de embargo en el archivo No. 07 del expediente digital.

SEGUNDO: LIBRAR por Secretaría el oficio dirigido a la **SIJIN POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a su retención, y se ponga a disposición de este Despacho Judicial, en los parqueaderos autorizados para el efecto.

El oficio que deberá ser radicado por la parte interesada y deberá presentar a este despacho las constancias del caso.

Acreditada la aprehensión se resolverá sobre la diligencia de secuestro.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eh0XxAMn9L5Cn1dtuUgxun4Bdnhn4TsgH4IxWfaz_fkYXg?e=4dMNMN

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causaslaborales-de-bogota/2020n

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed04945c73910f4865cd9d67de9ca9aba3f1baba370630307c0250df2880fbb3**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:52 p. m.

Jaileen

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de junio de 2024, Al despacho informando que no se llevó a cabo audiencia programada en auto anterior, dado que, resulta necesario integrar a la Litis a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LA FLORA, ESPERANZA Y TIGUAQUE "ASOFET"**. Sírvase Proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: INTEGRAR como **LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA** a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LA FLORA, ESPERANZA Y TIGUAQUE "ASOFET",** dado que es necesaria su comparecencia para adoptar una resolución de fondo a lo solicitado en la presente demanda de conformidad con los presupuestos del artículo 61 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe la notificación a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LA FLORA, ESPERANZA Y TIGUAQUE "ASOFET"**

TERCERO: Para adelantar el trámite de la **NOTIFICACIÓN**, la parte demandante podrá optar por una de estas dos alternativas:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, en armonía con el artículo 29 del CPTYSS con el fin de lograr que el despacho pueda adelantar la notificación al demandado.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n

ii) adelantar el trámite del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que estableció como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.

2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.

3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.

4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demandada no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

CUARTO: NOTIFICAR por secretaría a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LA FLORA, ESPERANZA Y TIGUAQUE "ASOFET"** para que comparezca al proceso.

Jaileen

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgGg0_GhNINDqklrikZBA0oBXquq3dsh5QMJ1DGyWgNSsw?e=XkXybV

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No. 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19df768a9b82eeeeb6a02ef506bb3103a85ad206e26cc3dd53c279a60253869**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jaileen

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de mayo de 2024, al despacho informando que la entidad ejecutada presentó constancia de pago de la obligación y que la parte ejecutante solicitó la entrega de título judicial. Sírvase Proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: OFICIAR al **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** para que realice la conversión del siguiente título judicial a órdenes de este Despacho, constituidos a favor de **WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ** con C.C. No. 13.882.719 y consignados por el **BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A:**

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	110012051101
Nombre del Juzgado	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQ CAUSAS LABORALES BOGOTA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CONDENA COSTAS RODRIGUEZ LOPEZ WILLIAM
Numero de Proceso	11001410500120240100960
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 13882719
Razón Social / Nombres Demandante	WILLIAM
Apellidos Demandante	RODRIGUEZ LOPEZ
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8909039370
Razón Social / Nombres Demandado	BANCO ITAU
Apellidos Demandado	COLOMBIA SA
Valor de la Operación	$14,732,551.00
Costo Transacción	$9.050,00
Iva Transacción	$1.720,00
Valor total Pago	$14.743.321,00
No. Trazabilidad (CUS)	626453781
Entidad Financiera	BANCO ITAU
Estado	APROBADA

Lo anterior, en atención a que al revisar el comprobante de pago anexado en el folio 06 Archivo 05, mediante el cual la entidad ejecutada busca acreditar el pago de la obligación, se observa que, aunque se indicó que se consignó a ordenes de este juzgado, lo cierto es que indicó como código o número de cuenta el 110012051101 que corresponde al Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, desconociendo que el número de cuenta de este despacho es el 110012051301, por lo que evidentemente en este momento no es posible realizar la entrega y la terminación del proceso como lo solicitan las partes.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtwC8JB3Gz5Nv-jIO5wVSoQBNZM1G_LhuseUVZGkilM2Gg?e=TcxeqO

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Jaileen

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9a4988edae060681f66a33bcbd1dc1101b61e6b083af463166c52eee317f23**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014105001 2024-10100-00
Ejecutante: Yina Marcela Perafán Capera
Ejecutado: Nueva E.P.S.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de mayo de 2024. Al despacho informando que la parte ejecutante allegó solicitud de terminación del proceso por pago. Adicionalmente, informando que obra título a favor de la ejecutante YINA MARCELA PERAFÁN CAPERA por valor de $27.993.338. Sírvase Proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante **YINA MARCELA PERAFÁN CAPERA** que allegue la certificación bancaria, mediante el cual se acredite el número del producto inscrito en la entidad, con la finalidad de realizar la transferencia del título, por valor de **$**27.993.338.

SEGUNDO PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqTkKPjSblxFiwwz_oqASOUBLihkiuOzutcM9Xd-s15mYQ?e=Dr3GXl

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f264489e15976eaafa841850ad2014b1a7bc8f0f296a8f45a3c6bd712efb988**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jaileen

DESPACHO COMISORIO No. 110014105001 2024-10149-00
Ejecutante: María Fernanda Rodríguez Benítez
Ejecutado: Servicios Médicos Famedic S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024. En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente **DESPACHO COMISORIO**, proveniente de reparto mediante correo electrónico el 10 de mayo de 2024 a las 11:44 a.m., radicado bajo el No. **110014105001 2024-010149-00.** Sírvase proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: AUXILIAR la comisión proveniente del Juzgado 1° Laboral del Circuito de Duitama, al interior del proceso 152383105001-2020-00058-00 adelantado por MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ BENÍTEZ contra SERVICIOS MÉDICOS FAMEDIC S.A.S

SEGUNDO: REALIZAR por **SECRETARÍA** la selección aleatoria del **SECUESTRE**, usando el aplicativo destinado por el Consejo Superior de la Judicatura para la designación de los auxiliares de la justicia.

TERCERO: Una vez el secuestre seleccionado acepte el cargo designado **INGRESAR** el proceso al despacho para fijación de hora y fecha de diligencia de secuestro.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ElTwCCQCU8tAvmObrOv5rdIBq30kA3mCHJ_M5XEX38S8rA?e=do0nWs

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb8f723517cb2662d56ca991aa1e50c7647d6a74e02aafc6cd108aefe57e93f**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jaileen

ORDINARIO No. 110014105001 2015-01324-00
Demandante: Juan Camilo Jaramillo Rodríguez
Demandado: Gtresd S.A.S. y Otros

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 24 de abril de 2024, ingresa al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de ejecución de sentencia. Sírvase proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: REMITIR el expediente de manera digital a **la OFICINA DE REPARTO**, a fin de que se surta la respectiva **COMPENSACIÓN**, para así resolver la solicitud de mandamiento de pago.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ElNV3Focrt9NruvwIUICk1IBecT9Iu6_nfLw2rl80BgUWQ?e=foe2ie

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERMANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518b6ffa742d2829195fe7e4ed6b70b6e5eb9bd2ef2266c0d9a3f77ad0a811d8**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jaileen

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00062-00
Demandante: Olga Patricia Hernández Gutiérrez
Demandado: Liceo de Londres

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de abril de 2024. Al despacho informando que JUAN CARLOS GONZÁLEZ VALERO, allegó respuesta al requerimiento. Sírvase Proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: OFICIAR por Secretaría a la **NUEVA E.P.S.** y **SANITAS S.A.S** para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles**, informen a este despacho sobre las direcciones electrónicas y físicas de notificación, así como de todo tipo de información de contacto con que cuenten **CARMEN ADELA GONZÁLEZ VALERO** con C.C. 39.682.691 y **MARTHA LUCÍA GONZÁLEZ VALERO** con C.C. 39.688.993.

SEGUNDO: OFICIAR por Secretaría al **JUZGADO 14 DE FAMILIA DE BOGOTÁ** para que informen a este despacho sobre las direcciones electrónicas y físicas de notificación, así como de todo tipo de información de contacto con que cuenten las herederas **CARMEN ADELA GONZÁLEZ VALERO** con C.C. 39.682.691 y **MARTHA LUCÍA GONZÁLEZ VALERO** con C.C. 39.688.993., en razón a que se encuentran vinculadas en proceso de sucesión intestada bajo radicado 11001311001420100003700 en su despacho.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante que, el demandado **JUAN CARLOS GONZÁLEZ VALERO** allegó propuesta conciliatoria establecida en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** ($2.000.000), la cual sería cancelada el mismo día de la audiencia.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EspS0dcd3aRNvPhn5Ff4D28ByrVR3s6_FPXxsYs5arfXnw?e=RVemUf

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Jaileen

Laborales 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9342390fe92402ef30a9378592751319853851 51e200d2796797a327182c4cc8**

Documento generado en 24/06/2024 03:42:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00278-00
Demandante: Yudi Esmeralda Moscoso Gómez
Demandado: Colegio El Escorial

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de mayo de 2024. Al despacho informando que la firma delegada para asignar Curador Ad Litem envío comunicación indicando que el abogado designado, ya no presta servicios para ellos, por tanto los correos electrónicos registrados ya no corresponden al mismo. Sírvase proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: **REQUERIR** a **JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ AYALA, CURADOR AD LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **MARIA OLIVA DEL CARMEN FULA VACA**, a fin de que informe al Despacho sobre la aceptación del cargo designado, en auto de fecha febrero 12 de 2024, mediante el aplicativo destinado por el Consejo Superior de la Judicatura para la designación de los auxiliares de la justicia, para que en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tome posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Para el efecto se incorpora la comunicación allegada por el Representante Legal de **LEGALDE SMART LAW CONSULTANTS SAS,** informando sobre la desvinculación del abogado designado, de la firma en mención. En tal sentido téngase en cuenta el correo electrónico personal registrado por el profesional en la página web de la Rama Judicial -SIRNA, trabajohonestoydedicado@gmail.com

Por Secretaría, librar y tramitar los oficios respectivos de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Par el efecto téngase en cuenta la comunicación

SEGUNDO: **PONER EN CONOCIMIENTO** el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Erx0QitoBKJKuQZT0XDlPnMBY5h7GRpqng19ftlkOm4coA?e=CXWakt

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: **ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

J.F

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a7daba3cfcca8904ff9fc4a8dc626c79bcb7207cba886d2f29df298ff8a259**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00049-00
Demandante: Alexandra Rovira Vergara
Demandado: Ana Mercedes Cabarcas Jiménez

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2024, Al despacho informando que no se llevó a cabo audiencia programada en auto anterior, dado que, la parte demandante allegó solicitud de aplazamiento. Sírvase Proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para adelantar **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T.**, el próximo **DIEZ (10) DE JULIO DE 2024, A LAS DIEZ (10:00 AM.) DE LA MAÑANA**.

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGI4YzYyMTctMTk0Ni00ZTQ0LTljNWEtZDMzNWZlNmJlOThj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErtqvjwRdglNo5wL5OPkQ5wBXL1Rghk8QSd6uNpsvunhFQ?e=9d3PQD

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No. 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3945bb24517bcf053dace1827836ee15be67e027fc38cc5e33a69c9d85b045d4**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:44 p. m.

Jaileen

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00099-00
Demandante: Infercal SAS
Demandado: Nueva EPS SA y Colpensiones

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de mayo de 2024. Al despacho informando que la parte demandada allegó renuncia a poder. Sírvase proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

PRIMERO: NO ACCEDER a tener por presentada renuncia al poder de MARÍA CAMILA MORENO QUIROGA, como apoderada de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES**, toda vez que quien que suscribe la renuncia al poder que antecede, no se encuentra reconocida en calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, por ende, no se le reconoció personería jurídica para actuar dentro del mismo.

SEGUNDO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Elm4pMPdO75Lo2n7TlUb8jkBd2KlChIwWNqENI2C6ER49g?e=4Xw3Sh

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causaslaborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffe126d8ec77bd91d033173937224a40a30fed482345c6d0229c1e5559b88be**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.F

EJECUTIVO No. 110014105001 2021-010164-00
Ejecutante: Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Ejecutado: Lavanser S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2024. Al despacho de la Señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia de resolución de excepciones. Sírvase Proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a **ALEJANDRO MORENO BELTRÁN**, con C.C. No. 80.433.611 y T.P. No. 80.493 del C.S.J. en calidad de apoderado de la parte ejecutada **LAVANSER S.A.S.**

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para adelantar la audiencia de resolución de excepciones de que trata el artículo 443 del CGP, aplicable por analogía prevista en el artículo 145 del CPTSS, para el próximo **DIEZ (10) DE JULIO, A LAS ONCE Y TREINTA (11:30 A.M.) DE LA MAÑANA.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzE3NjE5ZGQtMjI4Ny00MTAwLWE0N2YtMThiN2M4OWVlYzg4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpZSSjVnxX5Nmk7bRAUyJ0IBa3hHxfjxhnxA7B4OWvdm4Q?e=WzWGDB

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 22 del 25 de junio de 2024
JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbfd018b1feab9e3b710ad0dd2c7fc9e5d80918eaa78f45ae6fb5ac3d06f4a3c**
Documento generado en 24/06/2024 03:42:45 p. m.

Jaileen

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica